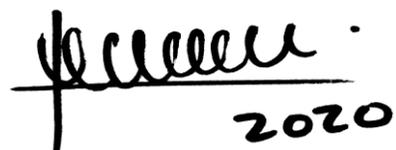


Secretaría: Hoy 17 de noviembre de 2020, paso al despacho del señor Juez, el presente proceso, INFORMÁNDOLE que los demandados, acuden al trámite mediante apoderado. Sírvase proveer.


FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

Sustanciación

Rad: 76 520 31 03 004-2020-00022-00

Efectividad de la Garantía Real

Evidenciado dentro del presente asunto, que los demandados OSCAR ERNESTO NARVAEZ MORALES y BRENDA MONTIEL OSPINA comparecen mediante apoderado judicial y que en consecuencia se encuentra pendiente el reconocimiento de personería al profesional del derecho, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, el Juzgado, D I S P O N E:

1.- Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado FABIO REYES UNAS identificado con la C.C. No. 16.352.199 y T.P. No. 68.330 del C.S.de la J., para que actúe como apoderado judicial de los demandados OSCAR ERNESTO NARVAEZ MORALES y BRENDA MONTIEL OSPINA, en las voces y términos del memorial poder otorgado que se incorpora.

2.- De conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de todas las actuaciones dictadas dentro del asunto, inclusive del auto de mandamiento de pago, con los demandados OSCAR ERNESTO NARVAEZ MORALES y BRENDA MONTIEL OSPINA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f30284dca140de732c34f2c95990ce47e93e67fee49a5b0c112df4370459354**

Documento generado en 18/11/2020 03:49:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>